

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

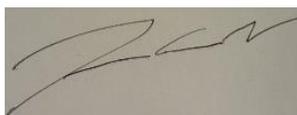
COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	24315203
NOMBRES	AMALIA
APELLIDOS	GONZALEZ RESTREPO
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	23/01/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 11/28/2022 11:41:09 | Estación de origen: | 192.168.70.220

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de noviembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago. Se dio cumplimiento al auto que inadmitió la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS - COOPETEC-
DEMANDADO	BENJAMIN GIRALDO MONTES AMALIA GONZALEZ RESTREPO
RADICADO	170014003001 2022 00719 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, como el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020 Y al haberse dado cumplimiento al auto que inadmitió la demanda el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS –COOPETEC-** y en contra de **BENJAMIN GIRALDO MONTES y AMALIA GONZALEZ RESTREPO** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **diecisiete millones ochocientos mil pesos (17.800.000)** por concepto de **capital** respaldado en el pagare con fecha de vencimiento octubre 31 de 2021.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 1 de noviembre de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré con fecha de vencimiento enero 31 de 2022

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a los ejecutados, e infórmeles que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de las tecnologías a la información a efectos de evitar la propagación del COVID 19, la notificación personal de los demandados BENJAMIN GIRALDO MONTES podrá realizarse al correo benjajimontes@hotmail.com con relación a la demandada AMALIA GONZALEZ RESTREPO se **Ordena** oficiar a SALUD SANITAS EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada AMALIA GONZALEZ RESTREPO C.C. 24.315.203, que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (pagare) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.315.133, T.P.70.953 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los

efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No.202 fijado el 29 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f31f23227913042f2b909ef1160ca11b6daf2e24c5ef29ae0ae2387ea21990b**

Documento generado en 28/11/2022 03:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>